



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

**Lic. HERNANDEZ LOPEZ GLADIS
ADILENE**

Nombre del trabajo:

ENSAYO

Materia:

CLINICA PROCESAL CIVIL

Grado:

PASIÓN POR EDUCAR

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Comitán de Domínguez Chiapas a 18 de Junio de 2020.

RECURSOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

En este ensayo hablaremos sobre los recursos procesales que surgen cuando no estamos conforme con la sentencia o bien no se tomaron en cuenta las pruebas que estarían a nuestro favor para poder tener una sentencia favorable conforme a lo establecido por la ley o bien cuando se pretende que el juez no conoce del tema, estos recursos surgen a favor de las personas que han sido sentenciadas injustamente con términos y plazos cada recurso tiene su forma única de actuar.

Los recursos son una pretensión de reforma en una resolución judicial dentro del mismo proceso, los medios de impugnación por otro lado tienden a ser actos procesales de las partes dirigidas para obtener un nuevo examen, total o limitado o determinados extremos, los medios de impugnación y recursos con los que contamos son:

- Recurso de revocación.
- Recurso de apelación.
- Recurso de reposición.
- Recurso de apelación extraordinaria.
- Recurso de queja.
- Incidente de nulidad.

El recurso de revocación es ordinario y horizontal tiene por objeto la modificación de la resolución judicial por el mismo juzgador que la pronuncio, este recurso se interpone dentro del curso del proceso, procede en generalidades de resoluciones judiciales y no solo contra resoluciones judiciales determinadas o específicas, el juez que dicto la resolución impugnada es quien resolverá el recurso, en los que la sentencia definitiva sea apelable, la revocación es procedente únicamente contra determinaciones de trámite, la reposición se distingue del anterior recurso porque este se interpone contra resoluciones judiciales dictadas en primera instancia y el recurso de revocación se formula contra resoluciones de segunda instancia, este es ordinario y vertical ya que las partes se dirigen a un curso de segunda instancia en un examen sobre la resolución de un juez de primera instancia con la intención de modificar, revocar o confirmar la resolución, la apelación por su parte es un instrumento normal de impugnación de sentencias definitivas de la cual se inicia una segunda instancia esta palabra es proveniente del latín appellare que significa pedir auxilio, este entonces es una petición que se le hace a un juez de grado superior para que repare

los defectos, vicios y errores de una resolución dictada por el inferior, las personas que obtuvieron todo lo que pidieron no pueden apelar, pero el que no obtuvo la restitución de frutos, indemnización, podrá apelar, esta es por medio de escrito ante el juez que pronunció la resolución en términos señalados por la ley, las que se hagan por auto o interlocutoria se debe hacer valer en el término de seis días, las quejas se deben remitir por el juez junto con informe justificado al superior en el término de tres días y este se resolverá en término máximo de cinco días, si el apelante omite expresar agravios al interponer recurso de apelación ante el juez, si no se presentara apelación en contra de la sentencia definitiva se entenderán consentidas las resoluciones y autos que hubieran sido apelados durante el procedimiento, la apelación adhesiva por su parte es sobre la parte que venció esta puede adherirse a la apelación interpuesta dentro de los tres días siguientes a la admisión del recurso, la apelación extraordinaria, esta será admisible dentro de los tres meses que sigan al día de la notificación de sentencia cuando se hubiere notificado el emplazamiento al reo, cuando no estuvieren representados legítimamente el actor o el demandado o siendo incapaces las diligencias se hubieren entendido con ellos.

Así mismo encontramos el recurso de queja que es especial ya que este solo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas, en este no participa la contraparte del quejoso, este solo puede decidir sobre la subsistencia o insubsistencia del supuesto impugnado, este procede en contra de resoluciones como pueden ser contra el juez que se niega a admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante antes del emplazamiento, contra la denegación de apelación, este se da en contra de los ejecutores y secretarios ante el juez, la falta de remisión del recurso de queja e informe con justificación dentro del término de tres días por parte del juez al superior esto es lo que dará lugar a una corrección disciplinaria por parte del juez.

Aparte de los antes mencionados en el código de procedimientos civiles del distrito federal encontramos otros recursos de impugnación en proceso de ejecución, la ejecución en lo debatido, lo discutido ya ha sido resuelto por el propio órgano jurisdiccional o arbitro o ya sea que haya sido solucionado por las propias partes a través de mecanismos de auto composición.

Los medios de impugnación o recursos son para que las personas inconformes de su sentencia puedan revocar, modificar e incluso obtener una nueva sentencia por lo que todas las que mencionamos anteriormente cumplen con una función establecida por la ley, de modo que esta cumpla con las necesidades de cada persona dependiendo su situación,

estas son como la ultima esperanza de obtener algo a nuestro favor, es importante y de mucho apoyo ya que muchas veces nosotros dudamos de muchas cosas o bien sentimos que la persona no estaba capacitada para tratar este tipo de temas es por ello que cada una se encarga de diferentes adversidades.

BIBLIOGRAFIA:

Antología UDS Clínica Procesal Civil / Segunda Unidad.